



2024/408640/007-305/00002

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2024, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

“3. Propuesta de adjudicación directa, si procede de la enajenación de la Parcela 1-11, RC 6162811WG7066S0001RE

Visto que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	6162811WG7066S0001RE
Localización	Calle Venezuela nº11. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería)
Clase:	Suelo urbano
Finca Registral	Finca nº17682 del Registro de la propiedad nº3 de Almería.
Superficie:	Superficie catastral: 616 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 615 m ² . Superficie según comprobación por el técnico municipal: 615,28 m ²
Uso:	Industrial

Visto que el bien anteriormente descrito fue objeto de subasta pública mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023, cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto por el mismo órgano en fecha 23 de mayo de 2023 debido a la falta de licitadores (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00004).

Vista la solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1426, de D. Diego Munuera García, de adjudicación directa de la antedicha parcela, declarando el compromiso de cumplir las obligaciones dispuestas en el pliego de condiciones que rigió la enajenación declarada desierta, y proponiendo una oferta por favor de 31.007,96 € (25.626,41 € + 5.381,55 € 21% IVA). Junto a la misma aporta certificados de estar al corriente con AEAT y seguridad social.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se dispuso incoar expediente administrativo de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo resultado es favorable para utilizar la figura de la adjudicación directa, puesto que “durante el periodo de presentación de proposiciones en la subasta pública llevada a cabo (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00004) no se presentó ninguna, y puesto que no se modifica sustancialmente las condiciones iniciales”.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

